



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34

RECURSO DE RECLAMACIÓN 3/2012-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 120/2011.

ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a ocho de febrero de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** con el estado procesal que guarda el presente asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a ocho de febrero de dos mil doce.

Visto el estado procesal de este recurso de reclamación y en virtud de que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, para que manifestara lo que su derecho convenga respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que a la fecha haya comparecido; con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 87 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Tercero, fracción I, Cuarto y Octavo del Acuerdo General 5/2001 del Tribunal Pleno, de veintiuno de junio de dos mil uno, reformado mediante diverso Acuerdo General 3/2008, de diez de marzo de dos mil ocho, envíese este expediente para su radicación y resolución a la **Segunda Sala** de este Alto Tribunal, en la que se encuentra adscrito el **Ministro Ponente Sergio A. Valls Hernández**.

En virtud de que el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, no desahogó la vista ordenada en proveído de dieciséis de enero del año en curso y, por ende, tampoco señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho auto y las notificaciones derivadas de la

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 3/2012, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 120/2011.**

tramitación y resolución de este recurso se le realizarán por medio de lista, hasta en tanto cumpla con dicho requerimiento.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



JGTR